

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2425/13

En Valencia, siendo las 17:00 del día 18 de Diciembre de 2024, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 6)

- C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT SF - GRUPO USA H. MISLATA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir correctamente el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

3. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 10)

- C. BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT SF - C. H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir correctamente el video -no permite el visionado- del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

- FUNDACION AGUSTINOS ALICANTE - GRUPO USA H. MISLATA

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.



4. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 9)

- TORRELLANO HC TORREBANDA - SERVIGROUP HOTELES BENIDORM

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 24-25 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha..

5. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 10)

- UPV-EL PILAR VALENCIA - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B ROJO

Sancionar al ENTRENADOR GUILLERMO DE LA GUARDIA FORNES del equipo UPV-EL PILAR VALENCIA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.c, por sus insultos a un contrario, en los términos que constan en el anexo al acta.

Sancionar al JUGADOR DANIEL GARCIA MARES del equipo UPV-EL PILAR VALENCIA, con INHABILITACIÓN DE 4 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por golpear a un contrario tras producirse la tangana, lo que se considera una ACCIÓN GRAVE. Visto el acta e imágenes de los hechos se observa su acción y como se aleja posteriormente de la zona en la que realiza la agresión.. Estas acciones, son especialmente sancionadas por la Ley 2/2011 de 22 de marzo de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, siendo un claro comportamiento antideportivo.

Sancionar al JUGADOR PEDRO RUIZ SAN ISIDRO del equipo FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B ROJO, con INHABILITACIÓN DE 12 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, haciendo constar que a efectos de aplicación de esta sanción no se aplica el artículo 31.A del RRD por no cumplirse exactamente las premisas allí indicadas, pero dada LA ESPECIAL GRAVEDAD DE LA ACCIÓN, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, que considera como infracción muy grave en su apartado e) la agresión, cuando revistan una especial gravedad. Visto el anexo al acta y revisadas las imágenes se considera como muy violenta y agresiva la actuación por parte del sancionado, empujando previamente y posteriormente golpeando con el puño cerrado en la cara a un jugador contrario cayendo éste al suelo, se aplica la indicada SANCIÓN TEMPORAL .

- C.BM. LLIRIA A - BM. CASTELLON

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

6. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 9)

- AXA HIT A & PORT - C.BM. TORRELLANO - HANDBOL SANT JOAN B

Sancionar al Club BALONMANO SAN JUAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo



56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

7. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 10)

- C.BM. TUEJAR - CLINICA DENTAL CARRALERO H. XATIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

8. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 11)

- HISPANITAS BM. PETRER - BM. THADER

Sancionar al Club C.BM. ROJALES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- ERUM HANDBOL COMTAT - UNIO ESPORTIVA MONOVER

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HANDBOL COMTAT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

9. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 9)

- C.H. XATIVA - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B ROJO

Sancionar al Club CLUB HANDBOL XATIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

10. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

- UNIO ESPORTIVA MONOVER - ATTICGO BM ELCHE B

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SANTA BARBARA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SANTA BARBARA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.



11. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 9)

- C. ALMASSORA BM. - CH CASTALIA CASTELLO

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO ALFREDO CAMARA BELTRAN del equipo C. ALMASSORA BM., con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir sus funciones como delegado de campo al no estar a disposición del árbitro en caso de necesidad del mismo.

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no estar presente todo el encuentro el DELEGADO/A DE CAMPO, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- H. SUECA - SECRET SPOT PUÇOL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PUÇOL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

12. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)

- HANDBOL COMTAT - JOYERIA OLGA TORRELLANO HC TORREBANDA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por aplazarse nuevamente el encuentro tras la autorización de un primer aplazamiento, conforme al NOREBA, norma 13.5.2..

13. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 9)

- MADERAS SORLI BENICARLO - C.H. VILA-REAL B

Sancionar al JUGADOR FERRAN QUESADA HERRADOR del equipo C.H. VILA-REAL B, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud despectiva hacia el público, en los términos que constan en el acta.

14. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 9)

- REDI-HANDBOL ONDA AZUL - RURALNOSTRA H. BETXI AZUL

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

15. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o



suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

16. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

